

Cerro Sombrero, 02 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.063 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, de señorita Kathiuska Soto Aro, apoyo técnico de DIDECO, que solicita rectificar decreto de término del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", convocatoria 2020.
- 2) El decreto alcaldicio N°607 de fecha 08 de noviembre de 2021, de término del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", convocatoria 2020.
- 3) El Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI", convocatoria 2020, de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Primavera y la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4) La Resolución Exenta N°483 de fecha 25 de agosto de 2020, de la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", convocatoria 2020.
- 5) El financiamiento de recursos de la Seremi de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de mantener operativa la Sala de Estimulación de la red Chile Crece Contigo, en el marco de la ejecución del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", convocatoria 2020.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N°607 de fecha 08 de noviembre de 2021, de término del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - FIADI" convocatoria 2020, en la orden **N° 2 REINTEGRESE**, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

el monto de \$688.560 (seiscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta pesos)

Debe decir:

el monto de \$553.665 (quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos)

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, TESORERIA, a los interesados, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2079225-7d84ab en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>